



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000020-4002-25-6, del 07.Feb.2025, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 095-2025/UNP-FCS, del 07.Ene.2025, Oficio N° 223-VR.ACAD.UNP-2025, del 18.Feb.2025, Oficio N° 756-R-UNP-2025, del 20.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, con Oficio N° 095-2025/UNP-FCS, del 07.Ene.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual transcribe el Acuerdo tomado en Sesión de Escuela de Medicina de fecha 29.Ene.2025; tal como sigue

"SOLICITAR AL SR. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, OFICIE ANTE EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNP, AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DICTADO DE LAS CLASES DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES AL I-S-2025 DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD (MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA), A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO; INICIEN EL 10-03-2025".

Asimismo, señala que este pedido se realiza teniendo en cuenta que las convocatorias para el Internado de ESSALUD y MINSa se dan en los meses de octubre y noviembre de cada año y para que sus alumnos puedan participar de dicho proceso que es parte de su currícula, es necesario que las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

clases inicien antes de las fechas a que hace mención el calendario académico programado por nuestra Universidad;

Que, en mérito al Oficio N° 223-VR.ACAD.UNP-2025, del 18.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 18/02/2025, se acordó:

"AUTORIZAR A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUE EL DICTADO DE CLASES DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE 2025-I DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO SE INICIE EL 10 DE MARZO DE 2025.



Que, con Oficio N° 756-R-UNP-2025, del 20.Feb.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

*Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-CU-2025
PIURA, 17 de marzo de 2025**

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 17 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 18.Feb.2025, que acordó:

“AUTORIZAR A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUE EL DICTADO DE CLASES DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE 2025-I DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO SE INICIE EL 10 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ARCHIVO(02)
07 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR